



LEY N° 2.871

Sancionada: 25-09-2013

Promulgada: 17-10-2013

Publicada: 01-11-2013

Artículo 1º: Impleméntase, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, el Encuentro de Socialización de Buenas Prácticas de Enseñanza en los tres niveles educativos, Inicial, Primario y Medio, a realizarse en forma anual en septiembre, en homenaje al Día del Maestro.

Artículo 2º: El Encuentro está orientado a docentes de escuelas públicas y privadas de los tres niveles educativos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: El Encuentro tiene por objetivo la presentación de experiencias de enseñanzas que hayan aplicado los docentes con sus alumnos, en cualquier ciclo lectivo y que consideren valiosas para compartir con docentes de otras instituciones escolares.

Artículo 4º: Conformar, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, un Equipo Organizador integrado por tres (3) docentes -en representación de todos los gremios de trabajadores de la Educación del Neuquén-, tres (3) representantes del Consejo Provincial de Educación y tres (3) diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 5º: Son funciones del Equipo Organizador:

a) Reglamentar, comunicar, implementar y evaluar las presentaciones que realicen los docentes.

b) Seleccionar las presentaciones que serán expuestas en el Encuentro en base a los siguientes criterios:

1) Innovación pedagógica.

2) Incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje (especialmente en el Nivel Medio, beneficiario del programa Conectar Igualdad, del Ministerio de Educación de la Nación).

3) Creatividad en la utilización de recursos, técnicas y metodologías.

4) Integración de contenidos.

5) Promoción del pensamiento analítico y crítico en los alumnos. Análisis del discurso mediático.

6) Promoción del compromiso con la comunidad.

Artículo 6º: En octubre de cada año el Equipo Organizador debe iniciar el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes etapas:

- Etapa I: Invitar a todas las instituciones educativas -públicas y privadas- a participar de la presentación de trabajos. Pueden estos responder a prácticas educativas de años anteriores.



- Etapa II: Recibir las propuestas –individuales o grupales- presentadas por las instituciones.
- Etapa III: Seleccionar los trabajos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la presente Ley.
- Etapa IV: Entregar, a las escuelas y docentes seleccionados, diplomas de reconocimiento y certificados de acuerdo con la normativa vigente al respecto en el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 7º: El Consejo Provincial de Educación debe difundir -a través de medios de comunicaciones locales- información sobre las instituciones escolares y docentes que fueron seleccionados para presentar sus trabajos en el Encuentro.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.